

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN COMARCAL

**PARA LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER
EN LA**

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN



INDICE

	PAG.
I. INTRODUCCION	3
II. ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LA INSTITUCION COMARCAL	
A. SISTEMA SANITARIO	
1. SINTESIS DE ACTUACIONES	6
2. FLUJOGRAMA	9
B. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	
SINTESIS DE ACTUACIONES	10
C. SISTEMA JUDICIAL	
1. SINTESIS DE ACTUACIONES	11
2. FLUJOGRAMA	15
D. SISTEMA EDUCATIVO	
1. SINTESIS DE ACTUACIONES	16
2. FLUJOGRAMA	18
E. SERVICIOS SOCIALES	
1. SINTESIS DE ACTUACIONES	19
2. FLUJOGRAMAS.....	22
III. VISIÓN GENERAL DE LA COORDINACION COMARCAL.....	24
1.- SINTESIS COORDINACION COMARCAL	25
2.- DIAGRAMAS DE COORDINACION	30
IV. GUIA DE RECURSOS	32
V. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES COMARCALES	35
VI. GLOSARIO	42
VII. ANEXOS	45

I – INTRODUCCIÓN

La violencia de género es la demostración más hostil y cruel de la desigualdad entre sexos y el signo de una ciudadanía rota o mutilada que muchas mujeres padecen en el ámbito de las relaciones de pareja y que, desgraciadamente, pervive en nuestros días como una lacra social que cada año arroja una media de más de 60 víctimas mortales en nuestro país siendo, a su vez, el colectivo de mujeres extranjeras el de mayor vulnerabilidad (datos del Instituto de la Mujer, Gobierno de España).

Bajo este aterrador enfoque, la intensidad del fenómeno violento cuestiona día a día los derechos fundamentales de ciudadanía de estas mujeres –su derecho a la vida, su integridad física y psíquica, su salud, su dignidad y su libertad-, que constituyen los valores inviolables de la persona sobre los que se sustenta nuestro orden democrático. En consecuencia, es un deber inexcusable de los poderes públicos y de la sociedad en su conjunto garantizar el total disfrute de los derechos fundamentales de las mujeres, asegurando el pleno ejercicio de su condición de ciudadanas.

Fruto de esta reflexión, desde la Comarca de la Sierra de Albarracín se ha elaborado el presente documento de consenso que define las líneas de actuación y mecanismos de intervención que sustentan una eficaz coordinación de la administración Sanitaria, de Justicia, de Servicios Sociales, de Educación, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de la sociedad civil, entidades locales y tejido asociativo, para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en nuestra delimitación comarcal.

Para su elaboración se constituyó una Mesa Técnica de trabajo integrada por actores comprometidos de los ámbitos antes mencionados, asesorados y coordinados por el Instituto Aragonés de la Mujer, dependiente del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, en la que se definieron las intervenciones y acciones de coordinación en cada uno de los posibles escenarios o situaciones de partida:

- 1) cuando la mujer no reconoce ser víctima de violencia,
- 2) cuando, por el contrario, sí asume ser víctima e inicia acciones para salir de dicha situación y, por último,
- 3) cuando una vez roto el “silencio”, la mujer comienza una nueva etapa.

Finalmente, y al objeto de garantizar el derecho a la asistencia integral de las mujeres víctimas de violencia en nuestra comarca, el procedimiento de coordinación comarcal que se presenta busca o pretende afianzar las siguientes actitudes y acciones en nuestro territorio:

- Sensibilizar e implicar a todos los actores (instituciones públicas, agentes sociales y sociedad civil) frente a la violencia contra la mujer.
- Potenciar la detección activa de situaciones de violencia contra la mujer.
- Evitar el deterioro irreversible de situaciones de violencia contra la mujer.
- Mejorar y profesionalizar los servicios de atención a la mujer.
- Articular y rentabilizar esfuerzos y recursos disponibles en la comarca.
- Fomentar y capitalizar los beneficios del trabajo en red.
- Reforzar la actual red de atención a las mujeres víctimas de violencia en la comarca.
- Definir circuitos de actuación conjunta y reparto de tareas y responsabilidades.

II - ITINERARIO BASICO DE ACTUACION EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LAS INSTITUCIONES COMARCALES

A.- SISTEMA SANITARIO

- 1.- SINTESIS DE LAS ACTUACIONES**
- 2.- FLUJOGRAMA**

B.- FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

- 1.- SINTESIS DE ACTUACIONES**

C.- SISTEMA JUDICIAL

- 1.- SINTESIS DE ACTUACIONES**
- 2.- FLUJOGRAMA**

D.- SISTEMA EDUCATIVO

- 1.- SINTESIS DE ACTUACIONES**
- 2.- FLUJOGRAMA**

E.- SERVICIOS SOCIALES

- 1.- SINTESIS DE ACTUACIONES**
- 2.A.- FLUJOGRAMA EN INTERVENCION
ACTUACION ORDINARIA**
- 2.B.- FLUJOGRAMA EN INTERVENCION
ACTUACION URGENTE**

A.- SISTEMA SANITARIO

1.- SINTESIS DE ACTUACIONES ¹

La actuación ante una mujer víctima de violencia, requiere para su correcta atención y cuidados un enfoque interdisciplinar por parte del personal sanitario.

SOSPECHA

Existen una serie de signos y síntomas que pueden hacer pensar que la paciente es víctima de violencia y que , en general, se presentan entremezclados: Incoherencia en el relato de los hechos o negativa a explicar el origen de las lesiones, lapso de tiempo demasiado largo entre el accidente y la consulta, historia de accidentes frecuentes, lesiones antiguas, no tratadas, junto a lesiones nuevas, historia de depresión, intentos de suicidio, ingesta crónica de tranquilizantes, disfunciones sexuales, envejecimiento prematuro, agresividad sin causa aparente, actitud evasiva, mujer dependiente de su pareja, desvalorización de sí misma....

IDENTIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA

Cuando el profesional sanitario sospecha que una mujer puede ser víctima de maltrato por parte de su pareja o ex pareja, el siguiente paso es tratar de confirmar o descartar la situación de violencia. Para ello es preciso realizar una entrevista clínica de cribado, en un clima de confianza, con una atención personalizada y en un ambiente distendido.

Una vez identificada la situación y el tipo de violencia se debe proceder a realizar una exploración minuciosa de las lesiones y del estado emocional de la paciente.

REGISTRO

Todas las intervenciones que se realicen a la mujer víctima de la violencia, así como los resultados obtenidos quedarán registrados en la historia clínica.

¹ Esta actuación se basa en la "Guía de atención sanitaria a la mujer víctima de violencia doméstica en el sistema de salud de Aragón. Gobierno de Aragón, Departamento de Salud y Consumo 2005"

En España existe la obligación legal de poner en conocimiento de la autoridad judicial la existencia de lesiones o de otros síntomas ante la constatación o sospecha fundada de violencia, obligación que se cumple mediante su notificación al Juzgado de Guardia, adjuntando el parte de lesiones, de violencia de género, siendo éste una prueba fundamental como prueba judicial. Es recomendable acompañar el parte de lesiones con fotografías de la paciente, siempre previo permiso de la mujer.

ACTUACIÓN CON LOS HIJOS

El médico de Atención Primaria responsable de la atención sanitaria a la mujer deberá ponerse en contacto con el médico responsable de la atención a los hijos, informándoles del caso. En el caso de sospecha de maltrato al menor, este profesional deberá ponerse en contacto con el Servicio de Protección de Menores.

ACTUACIÓN CON EL AGRESOR

Existen programas específicos para los varones violentos. Está contraindicada la terapia de pareja.

ACTUACIÓN ANTE UNA AGRESIÓN SEXUAL

El profesional sanitario de Atención Primaria que atienda una agresión sexual, y salvo en supuestos de gravedad y riesgo vital que obliguen a tratamiento médico inmediato, remitirá a la víctima lo más rápidamente posible al hospital más cercano sin que medien lavados ni cambios de ropa. En caso de felación, es importante, en la medida de lo posible, evitar la toma de líquidos o alimentos antes del reconocimiento de la víctima en el hospital.

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Los profesionales sanitarios, en colaboración con el trabajador social, evaluarán el riesgo de sufrir agresiones más graves y facilitarán a las mujeres unos consejos básicos de seguridad en el caso de que decidan continuar viviendo con su pareja.

ACTUACIÓN CON LA PACIENTE: INFORMACIÓN, INTERVENCIÓN, DERIVACIÓN

1. IDENTIFICAR EL TIPO DE VIOLENCIA

- 1.1.- Sexual.
- 1.2.- Física o Psicológica.

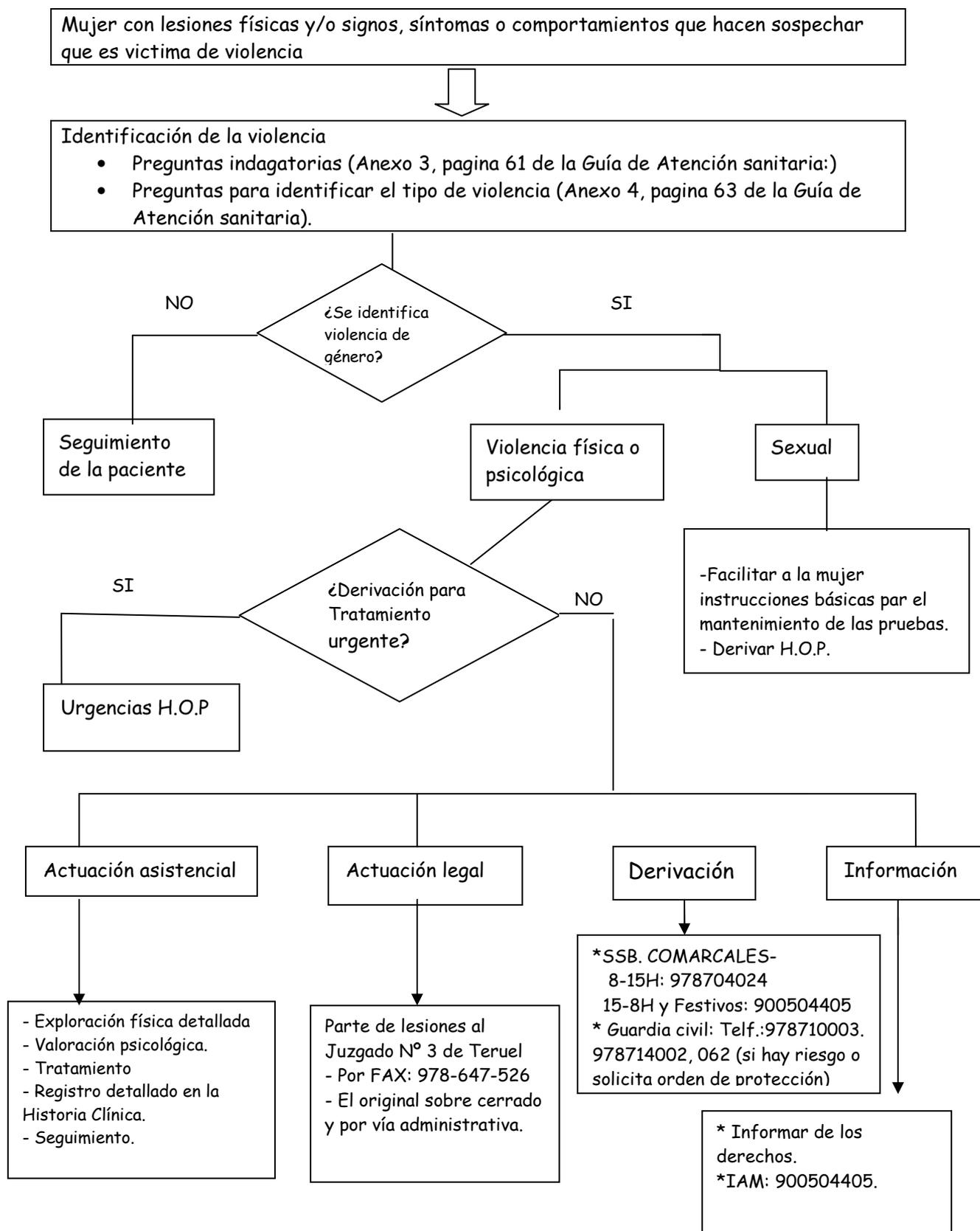
1.1.- Sexual: Facilitaremos a la mujer las instrucciones básicas para el mantenimiento de las pruebas y derivación al hospital.

1.2.- Física o Psicológica: Al identificar este tipo de violencia debemos hacernos una pregunta: ¿precisa derivación urgente hospitalaria?

- SI —————> Se remite al Servicio de Urgencias del hospital de referencia (Hospital “Obispo Polanco”).
- NO —————> Se plantean cuatro situaciones de manera aislada o interrelacionadas:
 - ACTUACION ASISTENCIAL: Se realizará una exploración física, así como, una valoración psicológica registrando todo ello en la historia clínica, un seguimiento y/o derivación a otros recursos asistenciales y/o su médico de cabecera.
 - ACTUACION LEGAL: Parte de lesiones al Juzgado de Guardia por **FAX. Nº: 978-647-526**. El original se enviará en sobre cerrado y por vía administrativa.
 - INFORMACION: Informar de los derechos. Evaluar el riesgo para la mujer y para los hijos si los hay. Informar sobre I.A.M. (Instituto Aragonés de la Mujer, teléfono Nº: **900-504-405**)

Según el Protocolo de coordinación interinstitucional de diciembre de 2008, si hay riesgo para la mujer o solicita Orden de Protección, se activará a la Guardia Civil, teléfono: **978 71 00 03** (Albarracín), **978 71 40 02** (Orihuela del Tremedal) ó **062**.

2.- FLUJOGRAMA SISTEMA SANITARIO



B.- FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

1.- SINTESIS DE ACTUACIONES

La labor de la Guardia Civil en la provincia de Teruel, en relación con las actuaciones tendentes a la prevención de la violencia con la valoración del riesgo y el control y seguimiento de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas para la protección de las víctimas de la violencia de género, así como para garantizar la actividad probatoria en los procesos que se sigan, se regirá conforme lo reflejado el apartado III del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón, firmado el 10 de diciembre de 2008².

² Ver Anexo, cita del Punto III del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón, firmado el 10 de diciembre de 2008.

C.- SISTEMA JUDICIAL³

1.- SINTESIS DE ACTUACIONES

PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO RAPIDO DE DETERMINADOS DELITO

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

1. Debe de tratarse de delitos cuya pena no exceda de la prevista en el artículo.
2. El proceso debe de haber comenzado por atestado policial y debe de haber detenido, o persona citada para que comparezca en el Juzgado de guardia.

Además debe de concurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Debe de tratarse de delitos flagrantes.
2. Debe de tratarse de los delitos (entre otros) de lesiones, coacciones, amenazas, o violencia física o psíquica habitual, cometidos contra las personas a que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal.
3. Debe de tratarse de un hecho punible cuya instrucción se presuma sencilla.

ACTUACIONES DE LA POLICIA JUDICIAL

Son las reguladas en el artículo 797 a 799 de la L.E.C. cuando se trata de delitos contra la violencia de género, el artículo 797 bis, señala que las diligencias y resoluciones se practicarán en horas de audiencias.

A continuación el Juez oye a las partes personales y al Ministerio Fiscal.

El Ministerio Fiscal o la acusación, puede solicitar medidas cautelares.

³ Información aportada por el Juzgado de Calamocha para el Procedimiento Comarcal de la Comarca del Jiloca.

El Juez de Guardia adopta resolución:

- a) Si considera suficientes las diligencias; continuación del procedimiento de Urgencia.
- b) Si no considera suficientes las diligencias; se ordena que el proceso continúe como diligencias previas de procedimiento.

PREPARACION DEL JUICIO ORAL

Se regula en los artículos 800 y 801 de la L.E.C.

Atendiendo a las peticiones de las partes, el Juez acuerda el sobreseimiento, o la apertura de juicio oral.

Si el imputado muestra su conformidad con los hechos, se dicta sentencia de conformidad con reducción de la pena impuesta en un tercio.

DEL JUICIO ORAL Y SENTENCIA

El juicio oral y la sentencia, así como la impugnación de ésta, vienen regulados en los artículos 802 y 803 de la L.E.C.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Cuando se trate de DELITOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, este proceso sólo tiene lugar cuando las diligencias practicadas ante el Juzgado de Guardia, no sean suficientes.

DISPOSICIONES GENERALES

Se regulan en los artículos 757 a 768

Se aplica a los delitos castigados con pena no superior a la prevista en el art. 757.

ACTUACIONES DE LA POLICIA JUDICIAL Y DEL MINISTERIO FISCAL

Se regulan en los artículos 769 a 773.

Es de destacar que el Ministerio Fiscal velará por el respeto de las garantías procesales del imputado y por la protección de los derechos de la víctima y de los perjudicados.

DILIGENCIA PREVIAS

Se regulan en los artículos 774 a 779.

Es de destacar la información de los derechos al ofendido y perjudicado.

Información de sus derechos al imputado.

PREPARACION DEL JUICIO ORAL

Se regula en los artículos 780 a 784.

Atendiendo a las peticiones del Ministerio Fiscal y la acusación, el Juez acuerda el sobreseimiento o la apertura del juicio oral.

DEL JUICIO ORAL Y LA SENTENCIA

Se regulan en los artículos 785 a 789

Es competente para el conocimiento del juicio oral el Juzgado de los Penal.

Es de destacar que el Juez no podrá imponer pena más grave de la solicitada por las acusaciones.

IMPUGNACION DE LA SENTENCIA

Se regula en los artículos 790 a 793

Cabe recurso de apelación.

DISPOSICIONES COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

Se inscriben en el S.I.R.A.J.

1.- Penas, medidas de seguridad impuestas en sentencia por delito o falta.

Medidas cautelares y ordenes de protección acordadas en procesos penales en tramitación.

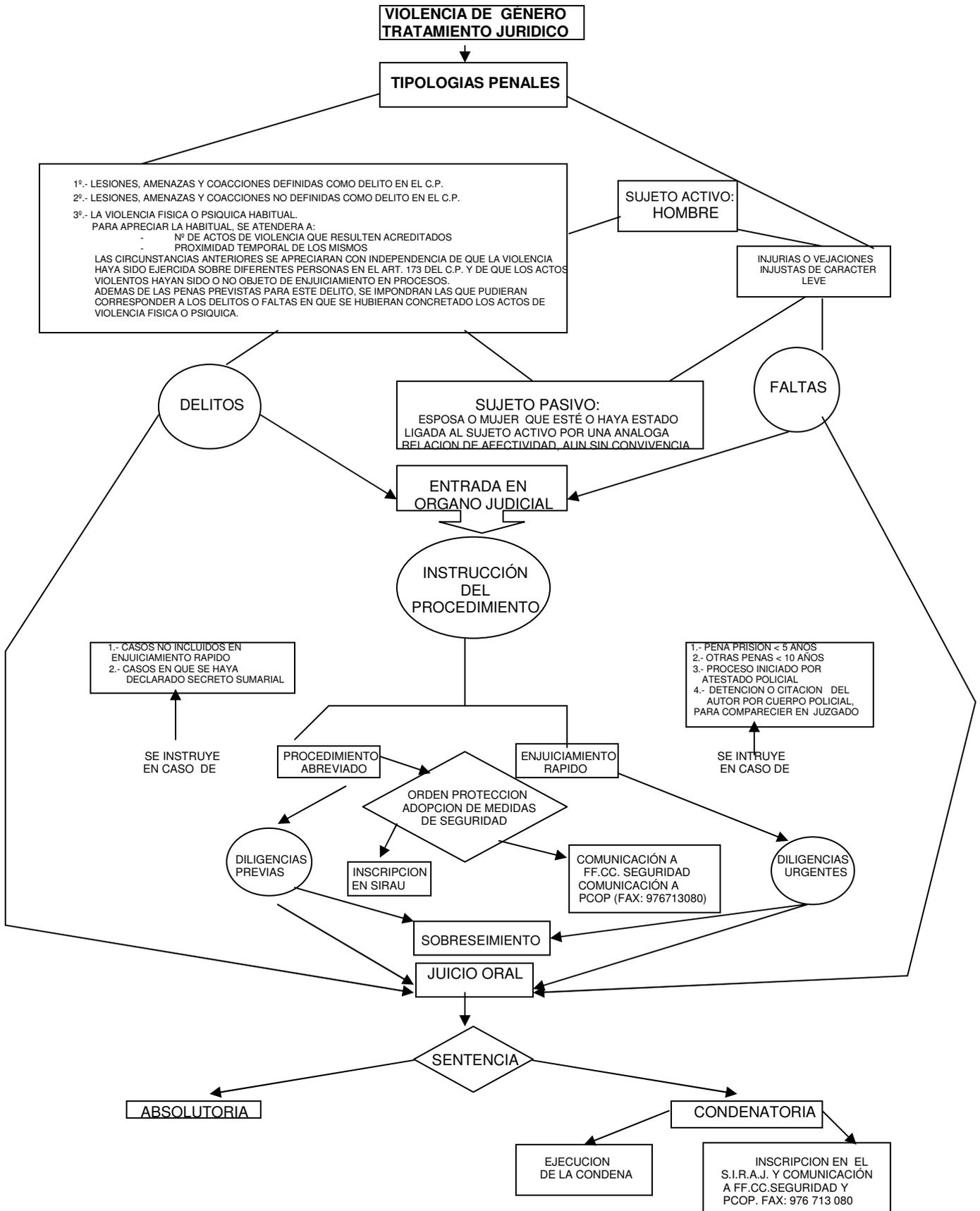
Contra alguna de las personas del artículo 173.2 del C.P.

2.- Quebrantamientos de cualquier pena, medida u orden de protección acordada en dichos procedimientos penales.

3.- Los procedimientos en trámite que no tienen medida cautelar.

Además, según la disposición adicional primera del R.D. 95/2009 el Juzgado comunica las órdenes de protección al Punto de Coordinación de las Ordenes de Protección (PCOP) al fax N^o **976 713 080**, según la normativa de la Ley reguladora de órdenes de protección, Ley 27/2003.

2.- FLUJOGRAMA



D.- SISTEMA EDUCATIVO

1.- SINTESIS DE ACTUACIONES

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa: padres, profesores, alumnos, personal auxiliar y de servicios puede ser conocedor de una situación de violencia contra la mujer.

En E. Primaria la atención especializada se realiza a través del EOEP (Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica) que se compone de psicopedagogos y Trabajadores Sociales.

Es a través de la figura del Trabajador Social desde donde se canaliza la información y se deriva hacia otras instituciones. El EOEP asiste a los centros una vez a la semana que en nuestra Comunidad, dado que los centros escolares se agrupan en CRA (Centros Rurales Agrupados) suelen ser los miércoles.

Los Centros de Educación Secundaria cuentan con los Departamentos de Orientación, compuestos por profesores de diferentes ámbitos y el Orientador que suele ser psicólogo o pedagogo.

En la Comunidad de Albarracín, contamos con el CRIET (Centro Rural de Innovación Educativa) al que acuden los alumnos tres semanas durante el curso escolar, (una semana cada trimestre) para realizar principalmente actividades de convivencia. Dentro del personal que trabaja en este centro no hay ningún especialista (psicólogo o pedagogo) que pueda hacer una primera intervención. La información se canaliza a través de la Dirección del colegio o de la sección del instituto.

Tanto en el CRA Albarracín, el CRA Sierra Albarracín y la Sección de Educación Secundaria se trabaja poniendo en práctica programas preventivos: programa de educación en valores, programas de habilidades sociales, programas afectivo-sexual. Pero esto no es suficiente cuando el problema ya existe. Es necesaria una rápida intervención de otros agentes educativos y sociales..

La información al centro educativo llega por dos vías:

- 1.- Comunicación directa con la mujer
- 2.- Comunicación directa o indirecta con el alumno

Esta información la recibe el tutor si es en Educación Primaria y/o orientador en Educación Secundaria. Estos deben informar a la mujer sobre los recursos existentes:

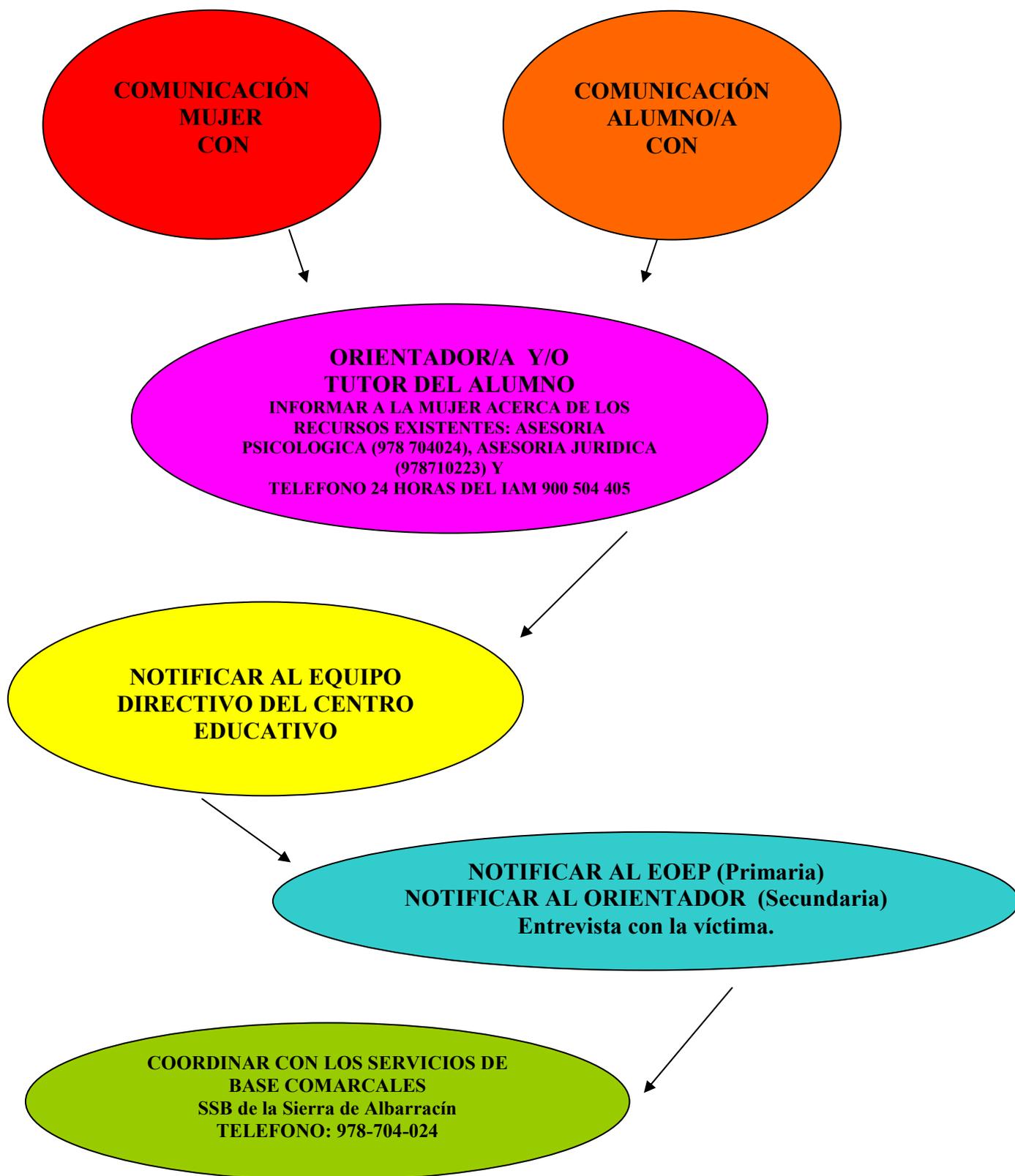
- Asesoría Psicológica: los martes de 10 a 12 h.
Teléfono: **978-70 40 24**.
- Asesoría Jurídica: los miércoles de 17 a 19 h.
Teléfono: **978 710 223**
- Teléfono 24 horas del IAM: **900 504 405**

El siguiente paso es la comunicación al Equipo directivo por parte del orientador o/y del tutor de lo sucedido.

En caso de considerarlo conveniente para recabar más información, tanto orientador como tutor harán una entrevista a la víctima.

Para finalizar el proceso se deberá notificar al Servicio Social de Base de la Comarca de la Sierra de Albarracín, teléfono: **978 70 40 24**

2.- FLUJograma PROTOCOLO DE ACTUACION EN EDUCACION EN LOS CASOS DE DETECCION DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



E.- SERVICIOS SOCIALES

1.- SINTESIS DE ACTUACIONES

El Servicio Social de Base es la puerta de entrada de los ciudadanos para acceder al Sistema público de servicios y prestaciones sociales. Si una mujer es víctima de violencia un profesional de Servicios Sociales será quien la reciba, si solicita nuestra intervención.

Las vías de acceso a los Servicios Sociales Comarcales pueden llegar:

- 1.- Desde la propia víctima, bien personalmente o por vía telefónica
- 2.- Desde los propios Servicios Sociales de la Comarca, a través de los diferentes profesionales del Equipo.
- 3.- Derivados de otras Instituciones Comarcales (Educación, Sanidad, Fuerzas de Seguridad, vecinos, familiares, amigos...).
- 4.- A partir de la comunicación de una Orden de protección por parte de Punto de Coordinación de las Órdenes de protección (PCOP).

A partir de ahí se inicia la INTERVENCIÓN:

Somos conscientes de la importancia que tiene el primer contacto con la víctima de violencia y en la forma en la que debemos atenderla. En todo momento hay que garantizar sus derechos.

Cuando una mujer acude a los Servicios Sociales de la Comarca :

- 1.- Se designa a un profesional de referencia
- 2.- Se realiza la entrevista por la Trabajadora Social ofreciendo a la entrevistada la posibilidad de contar los sucesos y como se encuentra, si se requiere servicio de intérprete, se llama al teléfono: 900 504 405

En este momento sucede la DESCARGA EMOCIONAL.

- 3.- Cuando la mujer se muestra más calmada se recoge la información necesaria para nuestra intervención y su solicitud de demanda.

Al final de la entrevista y recogida de datos se procede a asesorar e informar a la víctima de violencia sobre los recursos, ayudas y procedimientos existentes.

Pueden darse varias situaciones:

a).-SITUACIÓN ORDINARIA. Información sobre recursos y sus derechos. Apoyo psicológico y jurídico. Seguimiento del caso. Si decide denunciar se iniciara el proceso.

b).-SITUACIÓN DE URGENCIA

Intervención en crisis e información sobre el proceso que se inicia.

EN SITUACIÓN DE URGENCIA

4.-Si hay lesiones: Se le acompaña al Centro de Salud.

5.-¿Quiere denunciar? :

SI: -Acompañamiento al Cuartel de la Guardia Civil con el parte de lesiones para poner la correspondiente denuncia .

-Se le informa y se le solicita de la Asesoría Jurídica activando el teléfono 900504405.La presencia del abogado es presencial y gratuita, hasta el momento en que interpone denuncia y/o solicita Orden de Protección. Si quiere continuar con la denuncia se le solicitará la justicia gratuita, según sus recursos económicos.

- Se solicita una Orden de PROTECCION: Información de las Medidas civiles y penales.

-Si no quiere o no puede ir a su vivienda se le proporciona un alojamiento de urgencia y búsqueda de transporte (para ella y en su caso, para los menores y dependientes.-*Programa Comarcal de alojamiento alternativo, máximo 13 días*). Si posteriormente requiere otro alojamiento se coordinará con el IAM. Plan de Seguimiento.

NO: (Si hay riesgo para la mujer se contactará con Guardia Civil)
Si no quiere denunciar se le pregunta si ¿Tiene suficientes recursos?

.Si la respuesta es SI: Traslado a casa de un familiar, amigos... Se estudia si cuenta con una buena red de apoyo social.

. Si la respuesta es NO: Alojamiento de Urgencia

Tras este Alojamiento se le pregunta si ¿ Necesita otro?:

- En caso de necesitarlo: Coordinación con IAM y solicitud de la Casa de Acogida (IAM). Transporte en taxi o medios disponibles, autobús....

- En caso de no necesitarlo se realiza un Plan de Protección y seguimiento. Información y gestión de recursos.

6.- ¿Tiene hijos menores? :

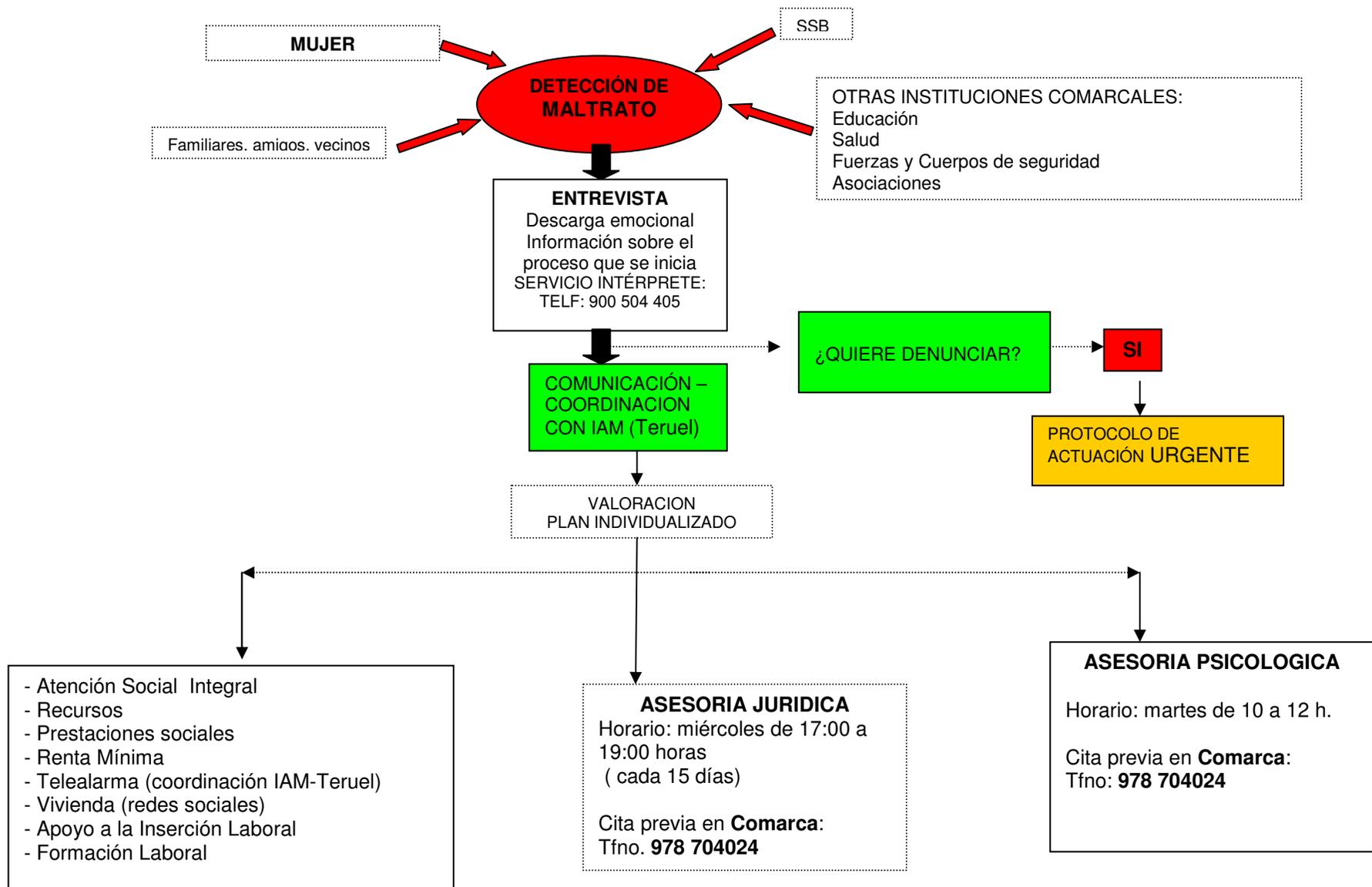
SI: En cuanto a los menores o personas en situación de dependencia que puedan estar a cargo de la víctima, se atiende a estos menores a través de redes sociales o familia y si no tienen, se les atiende con recursos disponibles en Comarca como Auxiliares de Ayuda a Domicilio,... (y se les dota de enseres, pañales, comida y bebida).

-Mientras dura el proceso, los menores se alojan con la madre y se busca un alojamiento adecuado para todos.

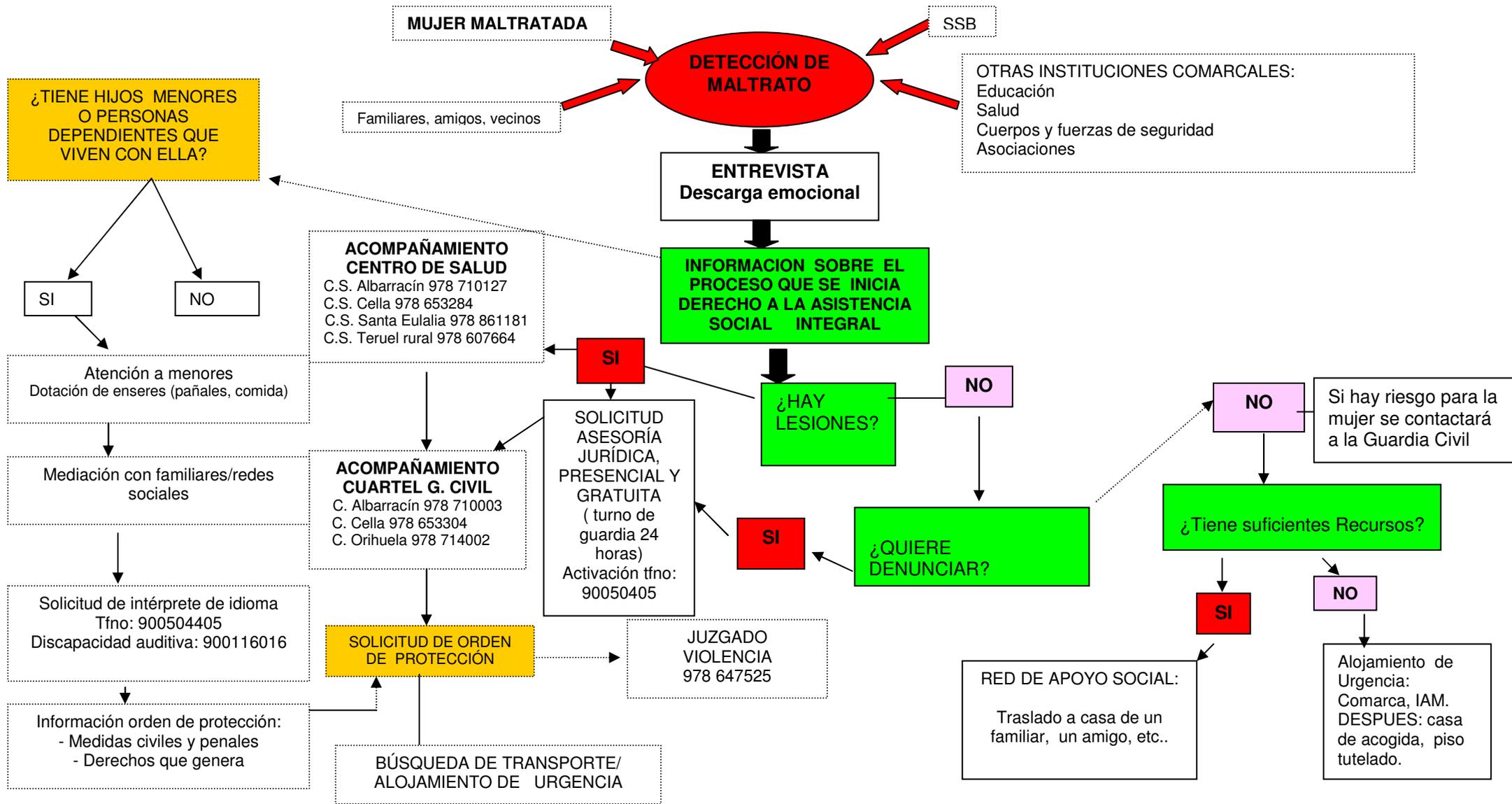
-En todo momento se coordina con el IAM para proporcionarles el recurso mas adecuado a su caso.

NO: Si no tiene Menores: Se realiza el procedimiento normal.

2.A.- FLUJOGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION ORDINARIA



2.B.- FLUJOGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN EN URGENCIA



III - VISION GENERAL DE LA COORDINACION COMARCAL

(INTERACCION ENTRE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES)

1.- SINTESIS DE LA COORDINACION COMARCAL

2.- DIAGRAMAS DE COORDINACIÓN

1.- SÍNTESIS DE LA COORDINACION COMARCAL

La coordinación comarcal ordinaria y urgente se diferencia según la necesidad de inmediatez de la actuación y/o la gravedad o riesgo que reviste para la mujer la situación en la que se encuentra.

Desde la Coordinación Comarcal **ordinaria** se abordarán todos los casos en los que sea posible acompañar a la mujer, respetando su proceso de toma de decisiones.

Las instituciones que participan en la coordinación ordinaria son:

- Sistema Educativo,
- Sistema Sanitario y
- Servicios Sociales.

En la Coordinación Comarcal ordinaria los Servicios Sociales dinamizan e impulsan la coordinación.

En la Coordinación Comarcal **en urgencia**, las instituciones actuarán cuando sea más importante anteponer la necesidad de protección de la mujer frente a la situación de riesgo en la que ella se encuentre y/o ante la determinación de la mujer de la salida de la situación en la que se encuentra.

Las instituciones que participan en la **coordinación en urgencia** son:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad,
- Sistema Sanitario.
- Servicios Sociales y
- Sistema Judicial.

La Coordinación Comarcal en urgencia, la información confluye en el Sistema Judicial.

Es importante tener en cuenta que toda actuación en Coordinación urgente, una vez realizada, pasa a ser ordinaria y que cualquier actuación en Coordinación ordinaria podría convertirse en urgente si revistiera riesgo para la mujer.

El Protocolo de actuación de Servicios Sociales de la Comarca de la Sierra de Albarracín tiene un carácter bidireccional. Es decir que desde el momento que hay una sospecha y se empieza a actuar desde todos los servicios, la información debe ir en sentido descendente y ascendente. Todas las instituciones deben estar coordinadas, de forma que haya comunicación continua para poder actuar y dar respuesta a cada situación personal.

■ - COORDINACION COMARCAL EN URGENCIA

Las instituciones que participan en la Coordinación Comarcal en urgencia son:

FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

- Se acompañará a la mujer al centro de salud si requiera atención sanitaria.
- En la puesta en marcha del sistema de protección de la mujer, la tramitación de la denuncia y/o la solicitud de la orden de protección (facilitando la asistencia presencial y gratuita de un/a abogado/a para que asesore a la mujer previamente a la tramitación de diligencias, a través del teléfono **900 504 405**).
- Activará, según horario, a los Servicios Sociales de la Comarca (de lunes a viernes de 8 a 15 horas, teléfono: **978 704 024**) o al Turno de Guardia Social (teléfono: **900 504 405**) después de las 15 horas, fines de semana y festivos las 24 horas, siempre que la mujer; carezca de red social de apoyo, tenga menores o personas dependientes a su cargo, necesite ser trasladada o alojada fuera de su domicilio, o necesite ser acompañada debido a su estado emocional.
- Si fuese necesario, contactará con el servicio de traductores a través del teléfono: 900 504 405. Una vez cumplimentadas las diligencias, las remitirá al Sistema Judicial.

SISTEMA SANITARIO

- Prestará atención sanitaria.
- Si se detecta riesgo para la mujer, quiere interponer denuncia o solicitar orden de protección, contactar con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Cumplimentará el Parte de Lesiones de Violencia de Género y lo enviará por **Fax Nº: 978 647 526** o correo al Juzgado nº 3 de Teruel.

- Activará, según horario, a Servicios Sociales de la Comarca (de lunes a viernes de 8 a 15 horas, teléfono: **978 704 024**) o al Turno de Guardia Social (teléfono: **900 504 405**) después de las 15 horas, fines de semana y festivos las 24 horas, siempre que la mujer carezca de red social de apoyo, tenga menores o personas dependientes a su cargo, necesite ser trasladada o alojada fuera de su domicilio, o necesite ser acompañada.

SERVICIOS SOCIALES

- Acompañará a la mujer al centro sanitario en caso de lesiones.
- Acompañará a la mujer a dependencias policiales para interponer denuncia y/o solicitar orden de protección.
- Realizará el acompañamiento de la mujer, tramitará traslados, alojamiento u otros recursos que se consideren necesarios.
- Si fuese necesario, contactará con el servicio de traductores a través del teléfono **900 504 405**.

Estas actuaciones serán realizadas por Servicios Sociales de la Comarca de la Sierra de Albarracín de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Fuera de este horario y en fines de semana y festivos, las realizará el Turno de Guardia Social, teléfono: **900 504 405**.

SISTEMA JUDICIAL

- Una vez realizada la actuación Judicial, comunicará las medidas adoptadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para que ponga en marcha las medidas de protección policial.
- Punto de Coordinación de las Ordenes de Protección (PCOP) al fax: **976 713 080** para que los Servicios Sociales de la Comarca pongan en marcha las medidas sociales correspondientes⁴.

⁴ Ley 1/2003 art. 544 ter. 8: "La orden de protección será notificada a las partes, y comunicada por el Secretario judicial inmediatamente, mediante el testimonio íntegro, a la víctima y a las Administraciones públicas competentes para la adopción de medidas de protección, sean éstas de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. A estos efectos se establecerá reglamentariamente un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de estas comunicaciones", R.D. 95/2009 y Ley 27/2003.

■ - COORDINACION COMARCAL ORDINARIA

Las instituciones que intervienen en la Coordinación comarcal ordinaria son:

SISTEMA EDUCATIVO

- En cuanto a detección de posibles casos de violencia contra la mujer a través del comportamiento o verbalización de los alumnos o de la acción tutorial con las familias.
- Informar a la mujer de los recursos disponibles para que ella haga uso de los mismos cuando lo considere oportuno (Servicios Sociales: Asesoría Psicológica, Asesoría Jurídica; Teléfono de Atención a la Mujer: **900 504 405**).
- Coordinará actuaciones con Servicios Sociales

SISTEMA SANITARIO

- Realizará la detección de posibles casos a partir de pautas establecidas en la Guía de atención sanitaria en el sistema de salud de Aragón.
- Informará a la mujer de los recursos disponibles para que ella haga uso de los mismo cuando lo considere oportuno (Servicios Sociales: Asesoría Psicológica, Asesoría Jurídica, Teléfono de Atención a la Mujer en Aragón: **900 504 405**).
- El/la profesional de referencia permanecerá alerta y coordinará con los Servicios Sociales.

SERVICIOS SOCIALES

- Será la institución que dinamice la coordinación interinstitucional con el Sistema Sanitario y Educativo, así como otras actuaciones específicas.
- Evaluará la situación y facilitará a la mujer otros recursos (asesoramiento jurídico, tratamiento psicológico, tramitación de dispositivo de telealarma, etc...)

■ - LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las acciones concretas de coordinación que se lleven a cabo entre las instituciones que intervienen con mujeres víctimas de violencia en la Comarca se desarrollarán en el ámbito profesional habitual en la coordinación ordinaria y urgente.

Los integrantes de la Mesa Técnica de la Comarca de la Sierra de Albarracín hemos acordado que una vez finalizado el proceso de elaboración del Procedimiento de Coordinación, se constituirá la Comisión de Seguimiento . A través de ésta se le dará continuidad institucional a la Coordinación en la Comarca.

Estará formada por un/una representante (titular y suplente) de los sistemas que trabajan en la coordinación comarcal: Sanitario, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Educativo y Servicios Sociales.

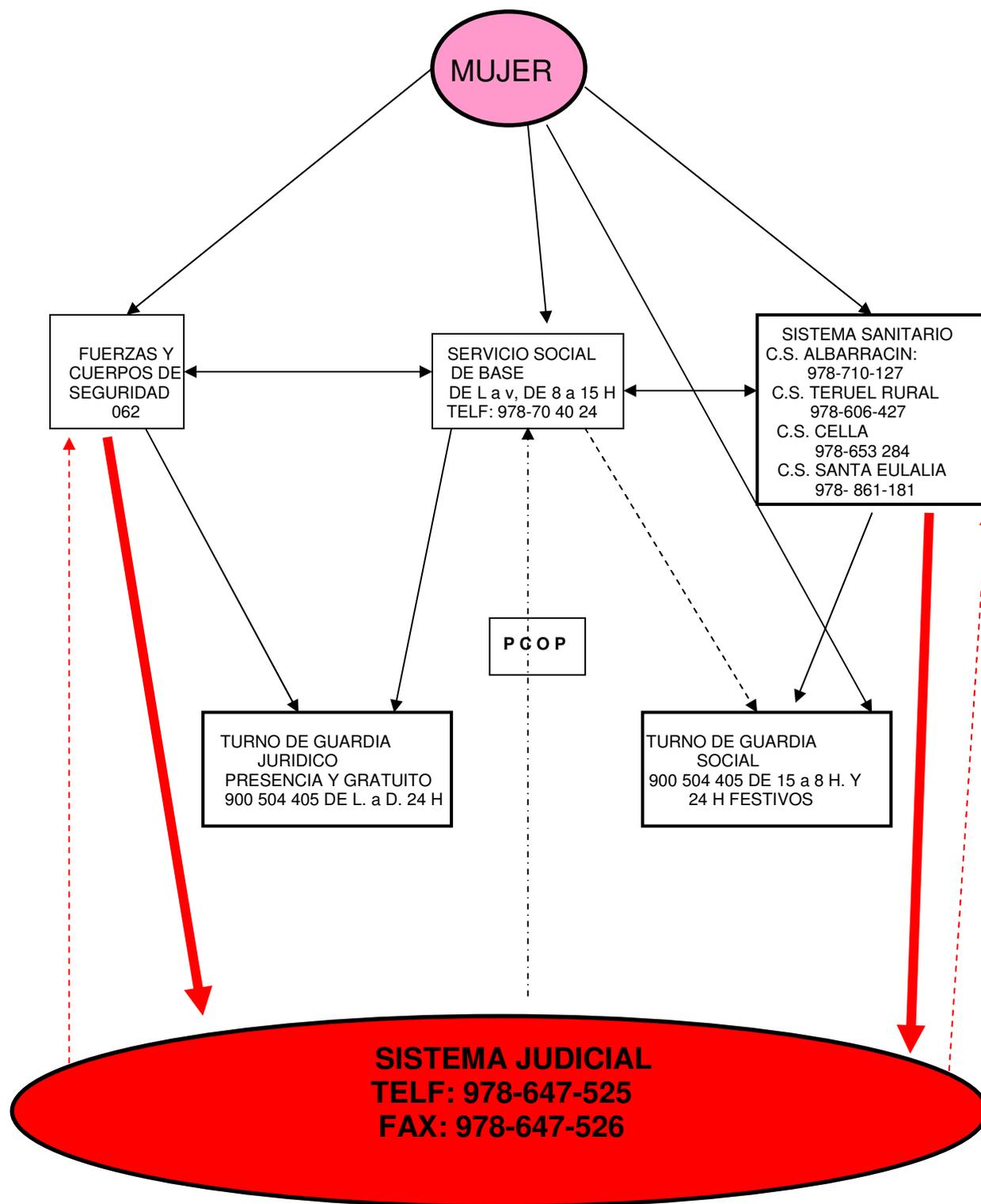
En caso de movilidad laboral, es recomendable que los representantes comuniquen la información necesaria a sus sucesores para asegurar la continuidad de la representación de la institución.

También se ha acordado que la Comisión de Seguimiento se reúna, de forma ordinaria, dos veces al año, mediante convocatoria del Presidente de la Comarca. De manera extraordinaria, podrá ser convocada a instancia de cualquier integrante de la Comisión.

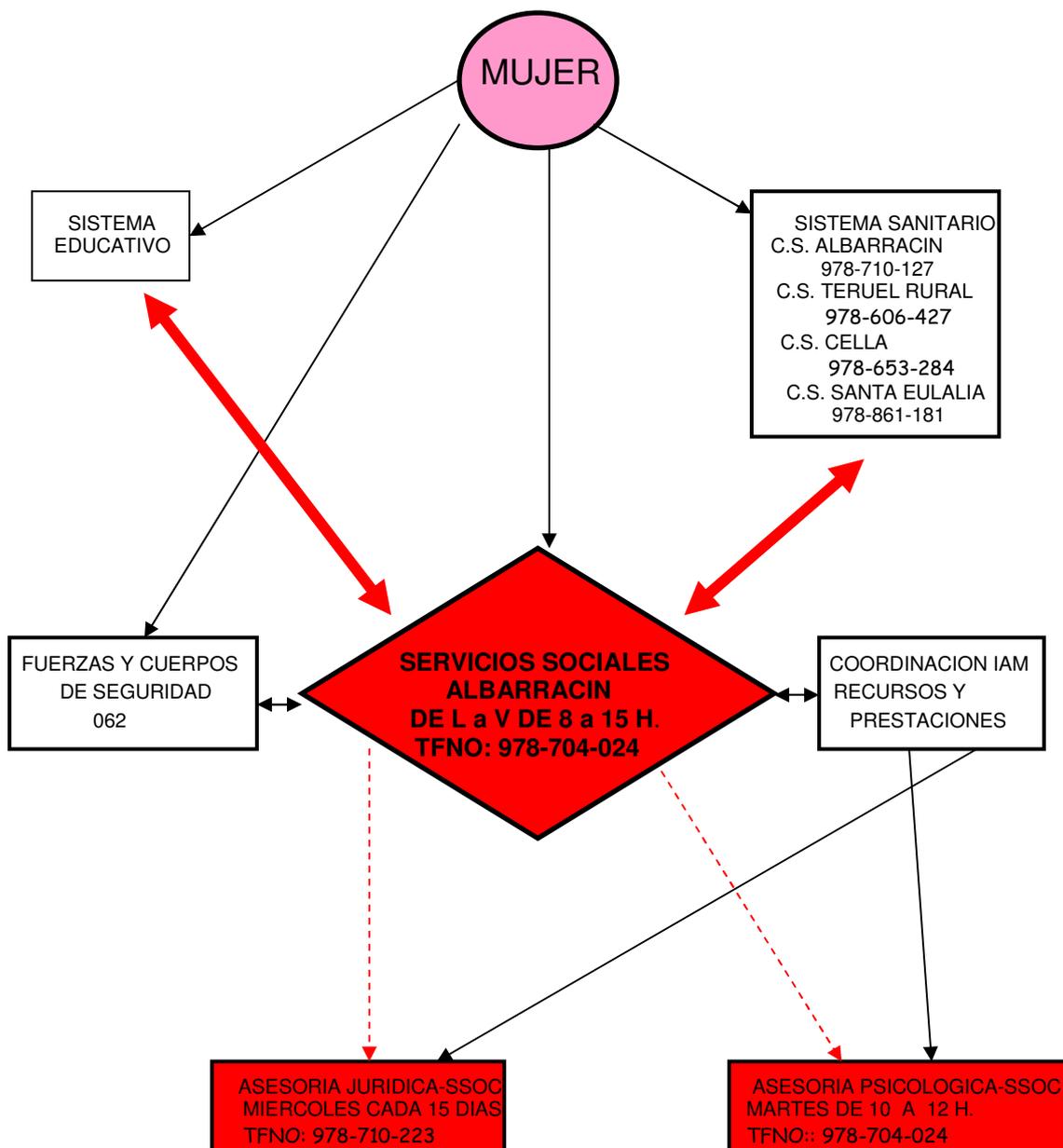
Las funciones de la Comisión de Seguimiento acordadas por la Mesa Técnica son:

- Divulgar el Procedimiento de Coordinación Comarcal entre los profesionales de la Comarca que intervienen con mujeres víctimas de violencia.
- Realizar ajustes al Procedimiento de Coordinación Comarcal ante modificaciones de la legislación y a partir de la experiencia en la aplicación del mismo.
- Diseñar Programas de sensibilización y prevención a través de acciones específicas e inespecíficas dirigidas a la población en general.
- Realizar el seguimiento de los casos que requieran una intervención, más allá de la coordinación interinstitucional que se haya venido desarrollando hasta el momento.

2. A.- DIAGRAMA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL EN URGENCIA



2.B.- DIAGRAMA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL ORDINARIA



IV - GUIA DE RECURSOS

ASESORÍA JURÍDICA

- **Interposición de denuncia:** Todo el proceso previo y posterior a presentar una denuncia y/o solicitar una orden de protección. Información acerca del derecho a la presencia de un letrado del Turno de Guardia para prestar asistencia jurídica presencial y gratuita en el momento de formular la denuncia.
- **Familia:** Separaciones, divorcio, régimen económico matrimonial, parejas estables no casadas, filiación, custodia de hijos e hijas menores, etc.
- **Justicia gratuita:** Trámites necesarios para obtener asistencia jurídica gratuita.

DÍA: MIERCOLES CADA 15 DIAS

HORARIO: 18H.- 20H.

LUGAR: C/ PORTAL DE MOLINA, 1 44100 ALBARRACÍN

978 710 223

ASESORÍA PSICOLÓGICA

Objetivo: Facilitar el acceso de todas las mujeres residentes en cualquier lugar de la geográfica aragonesa. La atención psicológica y su intervención se desarrolla de forma individualizada, ofreciendo ayuda a la mujer, proporcionándole información y apoyo psicológico, y dotándole de recursos psicológicos que le permitan afrontar los conflictos cotidianos.

DÍA: MARTES

HORARIO: 10 H.-12H.

LUGAR: SSB COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN

C/ CATEDRAL, 5 44100 ALBARRACÍN

978 704 024

PROGRAMA ESPACIO

Objetivo: Atención Psicológica a hombres con problemas de control y violencia hacia las mujeres, en el marco de las relaciones familiares o afectivas, residentes en Aragón.

Requisito: Acceder por propia voluntad.

Este servicio se presta en la sede de Teruel del Instituto Aragonés de la Mujer, cita previa, teléfono **978 641 050**.

TURNO DE GUARDIA JURÍDICO

Finalidad:

Ofrecer asistencia jurídica presencial y gratuita en cualquier punto de Aragón, antes de interponer denuncia y/o solicitar una orden de protección.

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405, 24 horas los 365 días del año.**

TURNO DE GUARDIA SOCIAL

Finalidad:

- Asistencia social presencial a las mujeres víctimas de violencia, en Aragón.
- Acompañamiento y acogida de la mujer y sus hijas/os.
- Alojamiento de urgencia y acompañamiento en traslados.

Criterios para activar el recurso. Si la mujer:

- Carece de red social
- Tiene menores a su cargo
- No puede volver a su domicilio y necesita ser alojada
- Presenta malestar emocional
- Así lo desea (preguntar siempre)

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405, de lunes a viernes de 15 a 8 horas, festivos y fines de semana.**

SERVICIO TELEFONICO DE TRADUCTORES

Este servicio se puede solicitar desde cualquier institución que trabaje con mujeres víctimas de violencia en Aragón, en el marco de los Procedimientos de Coordinación Comarcal. Comprende 51 idiomas diferentes.

Se activa a través del teléfono: **900 504 405**, solicitando el servicio de traducción

Opciones:

- Llamada en entrevista
- Llamada a tres

V - DIRECTORIO

DE

INSTITUCIONES COMARCALES

DIRECTORIO COMARCAL

LOCALIDAD	SISTEMA SANITARIO	FUERZAS Y CUERPO DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	EDUCACIÓN
ALBARRACIN	<p>CENTRO DE SALUD "ALBARRACÍN"</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ SANTO CRISTO S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 127</p>	<p>CUARTEL GUARDIA CIVIL "ALBARRACÍN"</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ SAN JUAN, 16 44100 – ALBARRACIN TELF.: 978 710 003</p> <p>AUXILIAR POLICIA LOCAL 44100 - ALBARRACÍN TELF.: 978 700 400</p>	<p>SERVICIO SOCIAL DE BASE</p> <p>LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H</p> <p>TELF.: 978 704 024</p> <p>C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN</p>	<p>- C.R.A. "ALBARRACÍN"</p> <p>LUNES-VIERNES: 9,00 H – 17,00 H C/ CAMINO DE GEA S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 052</p> <p>- SECCIÓN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA "SANTA EMERENCIANA"</p> <p>LUNES-VIERNES: 9,00 H – 15,00 H C/ CAMINO DE GEA S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 215</p>
BEZAS	<p>CENTRO DE SALUD "TERUEL RURAL"</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ JERONIMO SORIANO, 9 44002 - TERUEL TELF.: 978 654 114</p>	<p>CUARTEL GUARDIA CIVIL "ALBARRACÍN"</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ SAN JUAN, 16 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 003</p>	<p>SERVICIO SOCIAL DE BASE</p> <p>LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H</p> <p>TELF.: 978 704 024</p> <p>C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN</p>	
BRONCHALES	<p>PAC - "ORIHUELA DEL TREMEDAL"</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H</p> <p>CARRETERA ALBARRACIN, 13 44366 – ORIHUELA DEL TREMEDAL TELF.: 978 714 358</p>	<p>CUARTEL GUARDIA CIVIL "ORIHUELA DEL TREMEDAL"</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ CARRETERA, 2 44366 - ORIHUELA DEL TREMEDAL TELF.: 978 714 002</p>	<p>SERVICIO SOCIAL DE BASE</p> <p>LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H</p> <p>TELF.: 978 704 024</p> <p>C/ CATEDRAL, 5 44100 – ALBARRACIN</p>	<p>- C.R.A. "ALBARRACÍN"</p> <p>LUNES-VIERNES: 9,00 H – 17,00 H C/ CAMINO DE GEA S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 052</p> <p>- INSTITUTO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA "SIERRA PALOMERA"</p> <p>LUNES-VIERNES: 8,30 H – 15,00 H C/ SANCHEZ DE MOTOS, 67 44370 - CELLA TELF.: 978 653 312</p>

CALOMARDE	CENTRO DE SALUD "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SANTO CRISTO S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 127	CUARTEL GUARDIA CIVIL "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SAN JUAN, 16 44100 – ALBARRACIN TELF.: 978 710 003	SERVICIO SOCIAL DE BASE LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN	
FRIAS DE ALBARRACIN	PAC – "VILLAR DEL COBO" LUNES-DOMINGO: 24 H CARRETERA GUADALAVIAR, 1 44114 - VILLAR DEL COBO TELF.: 978 708 001	CUARTEL GUARDIA CIVIL "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SAN JUAN, 16 44100 – ALBARRACIN TELF.: 978 710 003	SERVICIO SOCIAL DE BASE LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN	- C.R.A. "SIERRA DE ALBARRACIN" LUNES-VIERNES: 9,00 H – 17,00 H C/ MAGDALENA, 32 44112 - TRAMACASTILLA TELF.: 978 706 940 - SECCIÓN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA "SANTA EMERENCIANA" LUNES-VIERNES: 9,00 H – 15,00 H C/ CAMINO DE GEA S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 215
GEA DE ALBARRACIN	CENTRO DE SALUD "CELLA" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ MATADERO S/N 44370 – CELLA TELF.: 978 653 284	CUARTEL GUARDIA CIVIL "CELLA" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ CUESTA POSTIGO, 1 44370 – CELLA TELF.: 978 653 304	SERVICIO SOCIAL DE BASE LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN	- C.R.A."ALBARRACÍN " LUNES-VIERNES: 9,00 H – 17,00 H C/ CAMINO DE GEA S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 052 - INSTITUTO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA "SIERRA PALOMERA" LUNES-VIERNES: 8,30 H – 15,00 H C/ SANCHEZ DE MOTOS, 67 44370 - CELLA TELF.: 978 653 312
GRIEGOS	PAC – "VILLAR DEL COBO" LUNES-DOMINGO: 24 H CARRETERA GUADALAVIAR, 1 44114 - VILLAR DEL COBO TELF.: 978 708 001	CUARTEL GUARDIA CIVIL "ORIHUELA DEL TREMEDAL" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ CARRETERA, 2 44366 - ORIHUELA DEL TREMEDAL TELF.: 978 714 002	SERVICIO SOCIAL DE BASE LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN	- C.R.A. "SIERRA DE ALBARRACÍN" LUNES-VIERNES: 9,00 H – 17,00 H C/ MAGDALENA, 32 44112 - TRAMACASTILLA TELF.: 978 706 940

GUADALAVIAR	<p>PAC – VILLAR DEL COBO</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H</p> <p>CARRETERA GUADALAVIAR, 1 44114 - VILLAR DEL COBO TELF.: 978 708 001</p>	<p>CUARTEL GUARDIA CIVIL “ORIHUELA DEL TREMEDAL”</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ CARRETERA, 2 44366 - ORIHUELA DEL TREMEDAL TELF.: 978 714 002</p>	<p>SERVICIO SOCIAL DE BASE</p> <p>LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H</p> <p>TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN</p>	<p>- C.R.A. “SIERRA DE ALBARRACÍN” LUNES-VIERNES: 9,00 H – 17,00 H C/ MAGDALENA, 32 44112 - TRAMACASTILLA TELF.: 978 706 940</p>
JABALOYAS	<p>CENTRO DE SALUD “ALBARRACÍN”</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ SANTO CRISTO S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 127</p>	<p>CUARTEL GUARDIA CIVIL “ALBARRACÍN”</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ SAN JUAN, 16 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 003</p>	<p>SERVICIO SOCIAL DE BASE</p> <p>LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H</p> <p>TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN</p>	
MONTERDE	<p>PAC – “ORIHUELA DEL TREMEDAL”</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H</p> <p>CARRETERA ALBARRACIN, 13 44366 – ORIHUELA DEL TREMEDAL TELF.: 978 714 358</p>	<p>CUARTEL GUARDIA CIVIL “ORIHUELA DEL TREMEDAL”</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ CARRETERA, 2 44366 - ORIHUELA DEL TREMEDAL TELF.: 978 714 002</p>	<p>SERVICIO SOCIAL DE BASE</p> <p>LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H</p> <p>TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN</p>	
MOSCARDON	<p>CENTRO DE SALUD “ALBARRACÍN”</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ SANTO CRISTO S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 127</p>	<p>CUARTEL GUARDIA CIVIL “ALBARRACÍN”</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ SAN JUAN, 16 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 003</p>	<p>SERVICIO SOCIAL DE BASE</p> <p>LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H</p> <p>TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN</p>	

NOGUERA	<p>CENTRO DE SALUD "ALBARRACÍN"</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ SANTO CRISTO S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 127</p>	<p>CUARTEL GUARDIA CIVIL "ORIHUELA DEL TREMEDAL"</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ CARRETERA, 2 44366 - ORIHUELA DEL TREMEDAL TELF.: 978 714 002</p>	<p>SERVICIO SOCIAL DE BASE</p> <p>LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H</p> <p>TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN</p>	<p>- C.R.A. "SIERRA DE ALBARRACÍN" LUNES-VIERNES: 9,00 H – 17,00 H C/ MAGDALENA, 32 44112 - TRAMACASTILLA TELF.: 978 706 940</p> <p>- SECCIÓN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA "SANTA EMERENCIANA" LUNES-VIERNES: 9,00 H – 15,00 H C/ CAMINO DE GEA S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 215</p>
ORIHUELA DEL TREMEDAL	<p>PAC – "ORIHUELA DEL TREMEDAL"</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H</p> <p>CARRETERA ALBARRACIN, 13 44366 – ORIHUELA DEL TREMEDAL TELF.: 978 714 358</p>	<p>CUARTEL GUARDIA CIVIL "ORIHUELA DEL TREMEDAL"</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ CARRETERA, 2 44366 - ORIHUELA DEL TREMEDAL TELF.: 978 714 002</p>	<p>SERVICIO SOCIAL DE BASE</p> <p>LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H</p> <p>TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN</p>	<p>- C.R.A. "ALBARRACÍN" LUNES-VIERNES : 9,00 H – 17,00 H C/ CAMINO DE GEA S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 052</p> <p>- INSTITUTO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA "SIERRA PALOMERA" LUNES-VIERNES: 8,30 H – 15,00 H C/ SANCHEZ DE MOTOS, 67 44370 - CELLA TELF.: 978 653 312</p>
POZONDON	<p>CENTRO DE SALUD "SANTA EULALIA"</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ SAN PASCUAL,40 44360 - SANTA EULALIA DEL C. TELF.: 978 861 181</p>	<p>CUARTEL GUARDIA CIVIL "ORIHUELA DEL TREMEDAL"</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ CARRETERA, 2</p> <p>44366 - ORIHUELA DEL TREMEDAL TELF.: 978 714 002</p>	<p>SERVICIO SOCIAL DE BASE</p> <p>LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H</p> <p>TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN</p>	
RODENAS	<p>CENTRO DE SALUD "SANTA EULALIA"</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ SAN PASCUAL,40 44360 - SANTA EULALIA DEL C. TELF.: 978 861 181</p>	<p>CUARTEL GUARDIA CIVIL "ORIHUELA DEL TREMEDAL"</p> <p>LUNES-DOMINGO: 24 H.</p> <p>C/ CARRETERA, 2 44366 - ORIHUELA DEL TREMEDAL TELF.: 978 714 002</p>	<p>SERVICIO SOCIAL DE BASE</p> <p>LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H</p> <p>TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN</p>	

ROYUELA	CENTRO DE SALUD "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SANTO CRISTO S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 127	CUARTEL GUARDIA CIVIL "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SAN JUAN, 16 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 003	SERVICIO SOCIAL DE BASE LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN	- C.R.A. "SIERRA DE ALBARRACÍN" LUNES-VIERNES: 9,00 H – 17,00 H C/ MAGDALENA, 32 44112 - TRAMACASTILLA TELF.: 978 706 940 - SECCIÓN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA "SANTA EMERENCIANA" LUNES-VIERNES: 9,00 H – 15,00 H C/ CAMINO DE GEA, S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 215
RUBIALES	CENTRO DE SALUD "TERUEL RURAL" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ JERONIMO SORIANO, 9 44002 - TERUEL TELF.: 978 654 114	CUARTEL GUARDIA CIVIL "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SAN JUAN, 16 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 003	SERVICIO SOCIAL DE BASE LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN	
SALDON	CENTRO DE SALUD "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H C/ SANTO CRISTO S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 127	CUARTEL GUARDIA CIVIL "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SAN JUAN, 16 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 003	SERVICIO SOCIAL DE BASE LUNES-VIERNES:8,00 -15,00 H TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN	
TERRIENTE	CENTRO DE SALUD "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SANTO CRISTO S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 127	CUARTEL GUARDIA CIVIL "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SAN JUAN, 16 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 003	SERVICIO SOCIAL DE BASE LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN	- C.R.A. "SIERRA DE ALBARRACÍN" LUNES-VIERNES: 9,00 H – 17,00 H C/ MAGDALENA, 32 44112 - TRAMACASTILLA TELF.: 978 706 940
TORIL Y MASEGOSO	CENTRO DE SALUD "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SANTO CRISTO S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 127	CUARTEL GUARDIA CIVIL "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SAN JUAN, 16 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 003	SERVICIO SOCIAL DE BASE LUNES-VIERNES: 8,00 -15,00 H TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN	

TORRES DE ALBARRACÍN	CENTRO DE SALUD "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SANTO CRISTO, S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 127	CUARTEL GUARDIA CIVIL "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SAN JUAN, 16 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 003	SERVICIO SOCIAL DE BASE LUNES-VIERNES: 8,00 -15,00 H TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN	- C.R.A. "SIERRA DE ALBARRACÍN" LUNES-VIERNES: 9,00 H – 17,00 H C/ MAGDALENA, 32 44112 - TRAMACASTILLA TELF.: 978 706 940 - SECCIÓN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA "SANTA EMERENCIANA" LUNES-VIERNES: 9,00 H – 15,00 H C/ CAMINO DE GEA S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 215
TRAMACASTILLA	CENTRO DE SALUD "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24H. C/ SANTO CRISTO, S/N 44100 – ALBARRACIN TELF.: 978 710 127	CUARTEL GUARDIA CIVIL "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24H. C/ SAN JUAN, 16 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 003	SERVICIO SOCIAL DE BASE LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN	- C.R.A. "SIERRA DE ALBARRACÍN" LUNES-VIERNES: 9,00 H – 17,00 H C/ MAGDALENA, 32 44112 - TRAMACASTILLA TELF.: 978 706 940
VALDECUENCA	CENTRO DE SALUD "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SANTO CRISTO, S/N 44100 – ALBARRACIN TELF.: 978 710 127	CUARTEL GUARDIA CIVIL "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SAN JUAN, 16 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 003	SERVICIO SOCIAL DE BASE LUNES-VIERNES: 8,00 – 15,00 H TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN	
VALLECILLO (EL)	CENTRO DE SALUD "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SANTO CRISTO S/N 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 127	CUARTEL GUARDIA CIVIL "ALBARRACÍN" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ SAN JUAN, 16 44100 - ALBARRACIN TELF.: 978 710 003	SERVICIO SOCIAL DE BASE LUNES-VIERNES: 8,00 -15,00 H TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN	
VILLAR DEL COBO	PAC – "VILLAR DEL COBO" LUNES-DOMINGO: 24 H CARRETERA GUADALAVIAR, 1 44114 – VILLAR DEL COBO TELF.: 978 708 001	CUARTEL GUARDIA CIVIL "ORIHUELA DEL TREMEDAL" LUNES-DOMINGO: 24 H. C/ CARRETERA, 2 44366 - ORIHUELA DEL TREMEDAL TELF.: 978 714 002	SERVICIO SOCIAL DE BASE LUNES-VIERNES: 8,00 -15,00 H TELF.: 978 704 024 C/ CATEDRAL, 5 44100 - ALBARRACIN	- C.R.A. "SIERRA DE ALBARRACÍN" LUNES-VIERNES: 9,00 H – 17,00 H C/ MAGDALENA, 32 44112 - TRAMACASTILLA TELF.: 978 706 940

VI - GLOSARIO

ESCUCHA ACTIVA:

Cuando escuchamos a las personas, hacemos que se sientan especiales e importantes y nos hacemos dignos de confianza mejorando nuestra relación. Si sabemos escuchar les mostramos que estamos disponibles y volverá a comunicarse con nosotros/ as en otras ocasiones. Cuando escuchamos y nos escuchan, mejoramos el clima social.

ESTRATEGIA:

Arte de identificar las opciones más favorables para alcanzar un fin o visión de futuro, a medio-largo plazo, y de coordinar las acciones de todas las partes implicadas en la consecución de dicho fin. Conjunto de decisiones y acciones de diferente naturaleza que permite a la organización o sus servicios cumplir con la misión y alcanzar los objetivos marcados.

ORDEN DE PROTECCION:

Instrumento legal diseñado para proteger a las víctimas de la violencia doméstica y/o género frente a todo tipo de agresiones. Para ello, la orden de protección concentra en una única e inmediata resolución judicial (un auto) la adopción de medidas de protección y seguridad de naturaleza penal y de naturaleza civil, y activa al mismo tiempo los mecanismos de asistencia y protección social establecidos a favor de la víctima por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

VIOLENCIA DE GÉNERO

Todo acto de violencia que se ejerce contra la mujer por el simple hecho de serlo y que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico o emocional, ya sea en la vida pública o privada.

Aquella ejercida sobre la mujer por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

VIOLENCIA DOMESTICA

La violencia doméstica comprende todos aquellos actos violentos, por quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo, conyugal, de pareja, paterno-filial o semejante con la víctima.

Se incluyen en este ámbito los supuestos de violencia ejercida sobre la mujer por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, y la violencia ejercida sobre las descendientes, ascendientes o hermanas por naturaleza, adopción o afinidad, propias o del cónyuge o conviviente, o sobre las menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetas a autoridad familiar, potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente.

VIOLENCIA LABORAL

La ejercida por quienes sostienen con la víctima un vínculo laboral, docente o de prestación de servicios, bien sea prevaliéndose de una posición de dependencia o debilidad de la víctima frente a los mismos, bien sea en virtud de una situación de proximidad entre ellos.

VII - ANEXOS

ACTUACIONES DE LA GUARDIA CIVIL⁵

Apartado III del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón, firmado el 10 de diciembre de 2008.

INTRODUCCIÓN

En este ámbito resultan fundamentales todas las actuaciones tendentes a la prevención de la violencia con la valoración del riesgo y el control y seguimiento de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas para la protección de las víctimas de la violencia de género, así como para garantizar la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

El art. 31.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, atribuye la protección de las víctimas de violencia de género a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Estatales, Autonómicas y Locales.

En la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para la protección de las víctimas de violencia de género –y conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 citado- habrá de tenerse en cuenta el “Protocolo de actuación de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de la violencia doméstica y de género”. Protocolo aprobado el 10 de junio de 2004 por la Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica, y actualizado por Acuerdo de 28 de junio de 2005 de la Comisión Nacional para la Implantación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. El citado Protocolo establece los criterios de actuación a seguir por todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -Estatales, Autonómicas y Locales- para la asistencia y protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

Para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género es necesario tanto la colaboración y coordinación de los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el territorio, como la coordinación y colaboración policial con la Autoridad Judicial y con los recursos públicos de la Administración Autonómica y Locales que tienen encomendada: la asistencia social integral, la prestación de ayudas socio-económicas, la asistencia psicológica y laboral, el alojamiento y vivienda etc. Igualmente es necesaria la colaboración y coordinación policial con los Colegios de Abogados que tienen encomendada la asistencia letrada a las víctimas.

⁵ Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón, firmado el 10 de diciembre de 2008.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

La colaboración y coordinación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y los de la Policía Local en los diferentes aspectos derivados de la protección de las víctimas (intercambio de información de todas las medidas judiciales de protección de las que se tenga conocimiento, así como de toda la información que sea relevante para garantizar la protección de la víctima: intervenciones policiales, antecedentes policiales y judiciales, informes/informaciones de los servicios sociales, incidencias que incrementen el riesgo de la víctima, etc.) se ajustará a lo dispuesto en el “Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”, suscrito por el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias el 13 de marzo de 2006.

A tal efecto, en dicho protocolo se manifiesta que la Junta Local de Seguridad es el marco competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en su ámbito territorial.

La participación de las respectivas Policías Locales en la ejecución y seguimiento de las medidas judiciales de protección tendrá en cuenta, entre otros criterios, el respeto al marco competencial establecido en la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

COMUNICACIONES ENTRE LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Primará un sistema ágil de intercambio de información en un entorno plenamente seguro que garantice la confidencialidad de la comunicación. La Autoridad Judicial remitirá las comunicaciones directamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad territorialmente competentes o, en su caso, a los puntos de recepción centralizada designados en cada territorio.

Hasta que se desarrolle el sistema telemático de intercambio documental, se potenciará la utilización de la remisión de la documentación mediante el fax, sin perjuicio de su posterior envío a través de los medios ordinarios.

La Unidad policial que reciba la comunicación dará traslado de ella, sin dilación, a la Unidad correspondiente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competente (Cuerpo Nacional de Policía –SAM, UPAP--, Guardia Civil - EMUME- Policía Autonómica o Policías Locales) Asimismo, se pondrán en marcha los mecanismos de coordinación entre las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Autonómica y

Policías Locales), establecidos en la legislación vigente y en el “Protocolo de colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y las policías locales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”.

La Unidad policial que haya recibido de la Autoridad Judicial la comunicación de la orden de protección o de la adopción de una medida de alejamiento, así como su levantamiento y modificación, procederá a su inclusión, sin dilación, en la Base de Datos de Señalamientos Nacionales (BDSN).

Comunicaciones de los Órganos Judiciales a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Para no reiterar lo ya manifestado sobre esta materia, se remite a lo dispuesto en el mismo apartado en el Ámbito Judicial del “Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la violencia de género y Atención a las víctimas en Aragón”.

Comunicaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los Órganos Judiciales

Toda denuncia penal en materia de violencia de género o solicitud de una medida de protección o de seguridad de las víctimas presentada en las dependencias policiales, deberá ser cursada y remitida sin dilación por cualquier conducto urgente y seguro que pueda establecerse, incluido el telemático, a la Autoridad Judicial competente (Juzgado de Violencia sobre la Mujer o Juzgado de Guardia) acompañada del preceptivo atestado policial, tanto si se tramita por el cauce procedimental ordinario o por el especial establecido para los "juicios rápidos", según proceda.

Asimismo se informará a la Autoridad Judicial de las medidas policiales adoptadas de manera cautelar para proteger a la víctima, cuando exista riesgo para ella, hasta tanto se dicte por aquélla la correspondiente resolución.

La comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal de las estimaciones de riesgo y su evolución, se regirá por lo dispuesto en el “Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre”.

ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Para hacer efectivo el derecho a la información de las víctimas, tanto de los aspectos judiciales y procedimentales, como de las prestaciones sociales, se seguirán en todo caso las pautas establecidas en el “Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género” y en el Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, aprobado por la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial, a propuesta de los Ministerios de Justicia y de Interior, el 3 de julio de 2007.

Actuación en la fase de investigación policial

Desde el mismo momento en que tengan conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal en materia de violencia de género y doméstica, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad realizarán las siguientes actuaciones:

1º.-Atendiendo prioritariamente al estado de la mujer y la posible necesidad de asistencia médica, se le preguntará sobre la existencia de lesiones. En caso afirmativo, si ya ha sido asistida en algún centro sanitario y dispone de parte de lesiones, se unirá a la denuncia. En otro caso, se le ofrecerá la posibilidad de ser trasladada a un centro sanitario para recibir atención médica, adjuntando a la denuncia el informe médico que se emita. Si la víctima no desea ser trasladada a un centro sanitario, se reflejará por escrito, mediante diligencia, las lesiones aparentes que puedan apreciarse y se solicitará a la víctima la realización de fotografías de las mismas para unirlas a la denuncia.

2º.-Por su relevancia para establecer las medidas policiales y judiciales que deban adoptarse en cada caso, así como el orden de prioridad que deba asignarse al seguimiento de las mismas, se realizarán acciones de averiguación para determinar la existencia y la intensidad de la situación de riesgo. En evitación de posibles perjuicios personales, se procurará la máxima discreción en actuaciones indagatorias de este tipo efectuadas con posibles denunciantes, vecinos del mismo inmueble, etc.

3º.-Una vez valorados los hechos y la situación de riesgo existente, se determinará la conveniencia de adoptar medidas específicas dirigidas a proteger la vida, la integridad física y los derechos e intereses legítimos de la víctima y sus familiares, tales como: derecho a solicitar una orden de protección, protección personal que, en función del riesgo concurrente, puede comprender hasta las 24 horas al día, medidas de autoprotección, servicio de teleasistencia, teléfono de contacto, etc.

4º.-Se procederá a la incautación de las armas y/o instrumentos peligrosos que pudieran hallarse en el domicilio familiar o en poder del presunto agresor.

5º.-Cuando la entidad de los hechos y/o la situación de riesgo lo aconseje, se procederá a la detención y puesta a disposición judicial del presunto agresor. Cualquier otra medida cautelar distinta podrá adoptarse por la Autoridad Judicial de oficio o a instancia de parte.

Por tanto, y conforme a lo señalado, se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar una Orden de Protección u otra medida de protección o seguridad, así como del contenido, tramitación y efectos de las mismas. En este aspecto, se le informará que la orden de protección puede incorporar medidas cautelares tanto de carácter civil como penal, explicando de forma comprensible que confiere a la víctima un estatuto integral de protección que comprende, además de las medidas cautelares citadas, la posibilidad de acceder a medidas de asistencia y protección social. En cuanto a las medidas civiles, se le informará que la vigencia es de 30 días, si no interpone en ese plazo un procedimiento de familia ante la jurisdicción civil.

La solicitud de la Orden de Protección debe ser cumplimentada por la víctima con el auxilio e información del abogado.

Cuando se trate de una mujer extranjera en situación irregular, se aplicará la Instrucción 14/2005, de 29 de julio de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre actuación en dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación irregular. Se debe poner especial cuidado en informarle de que su situación administrativa no incide en su derecho a la asistencia integral que la ley le reconoce y que tiene derecho a regularizar su situación por razones humanitarias, en los términos dispuestos en los artículos 45.4.a) y 46.3 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. En estos casos, si no se le concediera la orden de protección por cualquier causa –como puede ser que no se persone el denunciado en la comparecencia judicial-, el abogado interesará, a los efectos oportunos, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género.

Cuando la víctima sea menor de edad, su declaración deberá hacerse, en todo caso, en presencia del Ministerio Fiscal, tal como regula el art. 433 de la LECRIM, modificado por la L.O. 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Con antelación al inicio de las declaraciones, se informará a la víctima del derecho a solicitar la asistencia jurídica especializada, y en su caso gratuita, de forma inmediata, o bien a designar un abogado de su elección.

Si la víctima no acude ya a la dependencia policial acompañada de abogado, el funcionario policial encargado de la atención a una mujer víctima de violencia de género, comunicará de inmediato a la víctima, en cuanto las primeras gestiones de emergencia lo permitan, su derecho legal a ser asistida por abogado especializado, desde ese mismo instante, para que pueda prestarle asesoramiento jurídico con carácter previo a la formulación de la denuncia y a la solicitud de la orden de protección.

Asimismo, se informará a la víctima de que, si opta por ser asistida por el abogado de guardia especializada, podrá tener derecho a disfrutar de asistencia jurídica gratuita en el supuesto de carecer de recursos para litigar, lo que no es necesario acreditar en ese momento, sin perjuicio de que si no se le reconoce con posterioridad el derecho a la asistencia jurídica gratuita deberá abonar los honorarios devengados por su intervención. También se informará a la víctima que ese mismo abogado le podrá asistir en todos los procesos y procedimientos que traigan causa de la violencia de género.

Por tanto, si bien la designación de abogado se realiza inmediatamente y no es necesario tramitar con carácter previo la solicitud del beneficio de la justicia gratuita, si este derecho no se solicita o, finalmente, es denegado, la víctima deberá abonar los honorarios devengados por la intervención del abogado.

Para que se reconozca el derecho a la asistencia jurídica gratuita debe acreditarse que los ingresos económicos, computados anualmente y por unidad familiar, no superan el doble del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Con carácter excepcional, puede reconocerse el derecho a las personas cuyos ingresos no excedan del cuádruplo del IPREM, en atención a sus circunstancias familiares, obligaciones económicas y coste del proceso.

Si la víctima ejercita su derecho a la asistencia letrada, se le facilitarán los medios para avisar al abogado de su elección o, en su caso, el funcionario policial comunicará la necesidad de esa asistencia letrada al Colegio de Abogados de su demarcación, o al teléfono de 24 horas: 900 504405, indicando expresamente que se trata de una petición para violencia de género (Turno de Oficio Especializado). En el caso de que el Colegio de Abogados hubiera facilitado la relación de letrados y letradas de guardia y su teléfono de contacto, avisará directamente al abogado de guardia del turno especializado que corresponda de acuerdo con dicha relación.

En caso de no recibir la inmediata asistencia letrada por falta de comunicación del abogado asignado, se interpelará nuevamente al Colegio de Abogados. En el Libro-Registro policial, se anotarán la llamada o llamadas y todas las incidencias a que pudiera dar lugar: imposibilidad de establecer comunicación, la falta de asistencia letrada, etc.

La toma de declaración, la recepción formal de denuncia y cuantas diligencias exijan la firma de la víctima, o su presencia, participación o consentimiento, entre ellas la solicitud de orden de protección, no se efectuarán hasta la llegada del abogado a la dependencia policial, en los supuestos en que la mujer hubiera aceptado la asistencia letrada.

Sin perjuicio de ello, se realizarán las primeras diligencias de prevención y de aseguramiento del delincuente y se adoptarán las medidas necesarias para preservar la integridad de la víctima y de los indicios de comisión del delito, así como la recogida de efectos, instrumentos y pruebas del delito, para su posterior puesta a disposición judicial.

Si la víctima renuncia a su derecho a la asistencia letrada, se hará constar en el atestado mediante diligencia específica y se continuará con el resto de actuaciones.

Personado el Abogado/a auxiliará e informará a la víctima en la cumplimentación de la solicitud de la orden de protección y se remitirá al Juzgado competente junto con el atestado.

Actuación en la fase de recogida de la denuncia y elaboración del atestado

A continuación, se procederá a la recogida completa de la denuncia y se realizarán las actuaciones del atestado policial con arreglo al “Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”. En el atestado policial se recogerán las diligencias y contenidos mínimos que se incluyen en el Anexo del citado Protocolo.

Dada la situación emocional de la víctima, se deberá respetar que ésta se exprese de manera espontánea, sin ser interrumpida en el relato de los hechos, procurando que la declaración sea lo más exhaustiva y detallada posible. Se le preguntará, en primer lugar, acerca de los datos que permitan realizar gestiones inmediatas tendentes a garantizar su propia seguridad y la de sus hijos y a la detención del agresor, en su caso.

Se debe tener en cuenta a este respecto que la información proporcionada por la víctima en su declaración es imprescindible para que, tanto la policía como la Autoridad Judicial y el Ministerio Fiscal, puedan valorar el riesgo objetivo de nuevas agresiones existente en cada caso y adoptar las medidas de protección correspondientes para ella o para sus hijos/as. Asimismo, es preciso tener en cuenta que en ocasiones se carece de otros

medios probatorios distintos a la declaración de la víctima por haberse producido los hechos sin testigos hábiles.

Si existe parte facultativo de lesiones se adjuntará a la denuncia.

Cuando los servicios sociales, centros de atención a la mujer, oficinas de atención a la víctima u otras unidades administrativas que hayan asumido las funciones de atención psicológica y social hubiesen realizado entrevistas, exploraciones y evaluaciones, en relación con la víctima y el entorno social, se remitirán los informes sociales o psicológicos que faciliten la actividad probatoria, que sean aportados por la víctima o facilitados por dichos servicios, dejando constancia expresa de la autorización de la víctima a tal efecto.

La Unidad Instructora del atestado, adoptará las medidas necesarias, de acuerdo con la Autoridad Judicial, para asegurar la presencia de la víctima o su representante legal, del solicitante, del denunciado y de los posibles testigos ante la Autoridad Judicial competente, que vaya a conocer del asunto.

La Unidad Policial dispondrá lo necesario para evitar la concurrencia en el mismo espacio físico del agresor y la víctima, sus hijos y restantes miembros de la familia.

ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN LA VALORACIÓN DEL NIVEL POLICIAL DE RIESGO POR VIOLENCIA DE GÉNERO

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, señala entre sus principios rectores el de asegurar la prevención de los hechos de violencia de género, a través de los recursos e instrumentos que articulen los distintos Poderes Públicos.

Por su parte el Protocolo de Actuación y Coordinación con los Órganos Judiciales para la Protección de la Violencia Doméstica y de Género establece que desde el mismo momento en que se tenga conocimiento de los hechos de violencia, habrán de realizarse las acciones de averiguación que permitan determinar la intensidad del riesgo que soporta la víctima y las medidas policiales y judiciales adecuadas para su protección. Además se prevé que se actualice la estimación del riesgo cuando se modifiquen las circunstancias inicialmente valoradas.

En cumplimiento de estas previsiones, el Consejo de Ministros aprobó el 15 de diciembre de 2006 un Catálogo de Medidas Urgentes entre las que se incluye la elaboración de un protocolo para abordar el problema de valoración y actualización del riesgo para su uso por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por tanto, para la valoración inicial del riesgo como para las sucesivas actualizaciones posteriores, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se regirán por el “Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y su comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal”, elaborado por la Secretaría de Estado de Seguridad, y modificado por las Instrucciones 10/2007, de 10 de julio y 5/2008, de 18 de julio.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la valoración del riesgo inicial de la violencia de género y su evolución emplearán las herramientas y formularios normalizados aprobados al efecto por la Secretaría de Estado de Seguridad, y disponibles en el “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género” del Ministerio del Interior. A dicho Sistema está previsto que puedan acceder los miembros del Ministerio Fiscal que actúen en materia de violencia de género, según “Convenio de Colaboración entre los Ministerios de Justicia y del Interior para la Participación en el Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género”, firmado el 30 de julio de 2007.

Conforme al protocolo señalado, si la instrucción de diligencias se va a dilatar en el tiempo, se realizará una primera valoración del riesgo tan pronto como se haya tomado declaración a la víctima (a efectos de activar medidas policiales de protección) y otra nueva valoración, una vez recopilada toda la información y finalizadas las diligencias del atestado.

Los posibles niveles de riesgo inicial que el Sistema contempla son: “no apreciado”, “bajo”, “medio”, “alto” y “extremo”. Posteriormente se realizarán las siguientes valoraciones periódicas según sea el riesgo inicial detectado: nivel “extremo”, cada setenta y dos horas. Nivel “alto”, cada siete días. Nivel “medio”, cada treinta días. Nivel “bajo”, cada sesenta días. También se realizarán nuevas valoraciones a solicitud de la Autoridad Judicial, del Ministerio Fiscal, y cuando se conozcan cambios significativos en las circunstancias y/o conducta de la víctima o del agresor.

El resultado de la valoración se hará constar en la oportuna diligencia. Los distintos niveles de riesgo llevan aparejadas diferentes medidas policiales de protección (de acuerdo con el catálogo del Protocolo de valoración), que son de aplicación inmediata y de las que se informará a la víctima.

Cuando de la evaluación del riesgo resulten medidas policiales que sobrepasen la capacidad de decisión operativa del evaluador, éste dispondrá la comunicación inmediata a quien tenga la capacidad de asignar los medios humanos y materiales necesarios al efecto.

La comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal de las estimaciones de riesgo y su evolución, se regirá por lo dispuesto en el mencionado “Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre”, hasta tanto se apruebe por la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial un Protocolo General de Comunicación en la materia.

En caso de discrepancia entre las medidas de protección policial acordadas por el órgano judicial y las que resulten de la valoración del riesgo policial, se aplicarán siempre las acordadas por el órgano judicial, y se informará de inmediato a la autoridad judicial de la discrepancia existente para que acuerde lo que proceda.

Cuando la aplicación de las medidas policiales de protección corresponda a Unidades o Plantillas diferentes de aquellas a las que pertenezcan quienes efectuaron la valoración, se les comunicará de inmediato todos los datos necesarios para que puedan llevar a cabo esta tarea.

Cuando se estime, a través de los formularios de valoración y de evolución, que han desaparecido o que han remitido las circunstancias que ponían en riesgo a la víctima (nivel de riesgo “no apreciado”), se comunicará por diligencia a la Autoridad Judicial, informando sobre los valores determinantes de tal valoración.

DERIVACIÓN DE LA VÍCTIMA A LOS DISTINTOS SERVICIOS SOCIALES

Una vez terminadas las diligencias, el funcionario policial facilitará el contacto de la víctima con el servicio social competente más próximo o con el servicio de guardia de trabajadores sociales si fuese necesario –en horario de funcionamiento a partir de las 15,00 horas hasta las 08,00 horas del día siguiente para días laborales, y turnos de 24 horas para domingos y festivos-, llamando al teléfono 900 504405.

El agente le proporcionará los datos relativos a la ubicación, número de teléfono y departamento encargado de los servicios sociales con el fin de que ellos la asesoren e informen pormenorizadamente de los derechos que la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, u otras normas legales, que otorgan a la mujer víctima de violencia de género para hacer efectivo su derecho a la prestación de la asistencia social integral: derechos de información, alojamiento, derechos laborales y de la Seguridad Social, derechos de las funcionarias públicas, derechos económicos, así como de las ayudas de diferente naturaleza previstas, y para que, igualmente, le proporcionen la información referente al lugar de prestación de servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

De todo ello quedará constancia documentada mediante diligencia, cuyo modelo figura en el “Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”, que una vez firmada por la víctima, se incorporará al atestado y de la que se entregará siempre una copia a la denunciante.

COLABORACIÓN CON LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y UNIDADES DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

El Catálogo de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006, recoge la creación de las Unidades de Violencia sobre la Mujer en las Subdelegaciones del Gobierno.

Por su parte, el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (Eje K de coordinación), aprobado en el Consejo de Ministros de 15/12/06, establece que para que “los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas garanticen el seguimiento y la coordinación de actuaciones en materia de violencia de género que se desarrollen en sus respectivos ámbitos territoriales”, los Ministerios de Administraciones Públicas, del Interior y de Trabajo y Asuntos Sociales dictaran una Instrucción Conjunta.

Posteriormente, el Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, establece que dependen funcionalmente del Ministerio de Igualdad las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer, dependientes orgánicamente de la persona titular de la Delegación del Gobierno y Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente. La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género impartirá las instrucciones sobre los procedimientos y procesos de trabajo de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer.

Dichas Unidades, tienen, entre otras funciones, las de apoyo a la protección integral de las víctimas, así como el seguimiento de la situación en la que se encuentran las mujeres que son víctimas de violencia de género, en especial aquellas calificadas de mayor riesgo. Este seguimiento incluye, además de la información relativa a las medidas de protección judiciales y policiales, el conjunto de medidas administrativas adoptadas para la atención y ayuda a las mismas. La citada Instrucción Interministerial, manifiesta que estas situaciones se abordarán en el marco de las reuniones de coordinación establecidas en los protocolos interadministrativos que puedan establecerse.

Por lo tanto,

1.- Se potenciará la necesaria colaboración y coordinación de las Unidades de Violencia y Unidad de Coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Administración Penitenciaria, los Servicios Sociales y de Igualdad, las Oficinas de Atención a las Víctimas de Delitos, los Colegios de Abogados etc., estableciéndose las reuniones y los cauces permanentes de comunicación adecuados para la eficaz coordinación de los distintos servicios.

2.- Con independencia de las reuniones sectoriales que se mantengan, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, en el marco de las reuniones de la Comisión de Seguimiento aprobada en este protocolo, se abordará, asimismo, el seguimiento y la coordinación de actuaciones en materia de violencia de género, las situaciones en las que se encuentran las víctimas –en especial las de mayor riesgo- y los recursos para su atención, así como cualquier otro aspecto que posibilite la protección integral reconocida a las víctimas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.